NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
ING. MARCO ANTONIO GUYASAMIN SEGOVIA Y OTROS.

CUANTIA: USD 400,oo

PM :DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de agosto del dos mil uno, ante mí Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada denominada **OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA.** los señores: Ingeniero MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA casado, por sus propios derechos, señora LINA FRANCISCA MIÑO RAZO casada, por sus propios derechos, y señor MANUEL FERNANDO MORALES casado por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA,** de estado civil casado, ecuatoriano, de ocupación Ingeniero en Sistemas; **LINA FRANCISCA MIÑO RAZO,** de estado civil casada, ecuatoriana, de ocupación Empleado Privado; y, **MANUEL FERNANDO MORALES,** de estado civil casado, ecuatoriano, de ocupación Empleado Privado, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye llevará el nombre de: **OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años,

NOTARIA 16ª
QUITO - ECUADOR

contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal: **a)** Creación, análisis, perfeccionamiento y comercialización de sistemas, hardware y software y toda clase de productos y equipos para computadoras; **b)** Análisis, desarrollo, diseño, implementación de sistemas de información e informáticos; **c)** Control y evaluación de procesos automatizados; **d)** Mantenimiento de equipos de sistemas; **e)**Importación, comercialización de repuestos, partes, equipos, y accesorios de computación; **f)** Podrá actuar en calidad de agente y representante de empresas nacionales e internacionales de computación; **g)** Podrá también dar asesoría en operaciones de comercio exterior y servicios de agente afianzado; **h)** Compra, intermediación, arrendamiento, permuta, comodato, modificación, importación y exportación de tecnología de información; **i)** Generación y Análisis de Información especializada, **j)** Análisis técnico y reparación de equipos de computación, comercialización de todo tipo de tecnología, maquinaria y equipos; **k)** Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **l)** Para

El cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; m) Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones, para lo cual contratará los servicios profesionales de nacionales o extranjeros. Para el fiel cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países que sean conexas a su negocio social.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACION; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de la suma de USD **$ 400,oo (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEXTO.-NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo

NOTARIA 16ª
QUITO - ECUADOR

dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES;**

CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse asi en referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el

NOTARIA 16ª
QUITO - ECUADOR

domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el

caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente: pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el

reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b)Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores: c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley: d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales: e)Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía: f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía: g)Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social: h)Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías: i) Acordar la disolución anticipada de la compañía: j)Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías: y, k)Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y

Gerente.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b)Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e)Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f)Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Junta Generales; b)Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por caúsas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentan a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el

balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital social; para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIES.-** El capital de la compañía es de USD $ 400.oo (CUTAROCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), pagado en su totalidad en especies de conformidad con el siguiente detalle: a) El señor **MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA** suscribe y paga trescientas acciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, totalizando la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 380.00)**, mediante la aportación de un computador marca DTK, Modelo Feat- cero ocho, CPU quinientos ochenta y seis DE ciento treinta y tres Mhz, Memoria Ram dieciséis MB, Disco Duro de uno punto dos Mb, Monitor DTK s/n dos cero uno seis cero tres dos, Modelo TD- catorce mil trescientos noventa y uno G, un Teclado y un Mouse, avaluado en **TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 380.00)**; b) La señora **LINA FRANCISCA MIÑO RAZO**, suscribe y paga diez acciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, totalizando la suma de: **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 10.00)**, mediante la aportación de un Teléfono Inalámbrico Marca Panasonic, Modelo KX- T ciento sesenta -B; y, c) El señor **MANUEL FERNANDO MORALES** suscribe y paga diez acciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América, totalizando la suma de: **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 10.00)**, mediante la aportación de una silla mecánica giratoria color café de cuatro patas. Totalizando un aporte de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 400.00)**. Tal como se desprende del cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN ESPECIES	NO. PARTICIPACIONES
Sr. Marco Antonio Guayasamín Segovia	380.00	380.00	380
Sra. Lina Francisca Miño Razo	10.00	10.00	10
Sr. Manuel Fernando Morales	10.00	10.00	10
TOTAL	400.00	400.00	400

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los bienes aportados a la compañía **OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA.**, han sido avaluados por los socios y su avalúo debidamente aceptado conforme a las disposiciones legales. Los socios **MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA, LINA FRANCISCA MIÑO RAZO y MANUEL FERNANDO MORALES** declaran que transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones de los bienes aportados en favor de la compañía **OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA.**, comprometiéndose a responder solidariamente por el valor asignado a ellos.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Washington Yánez Egas, para que realice todas las

NOTARIA 16ª
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Washington Yánez Egas, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumento públicos. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor WASHINGTON YANEZ EGAS, portador de la matrícula número dos mil setecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

ING. MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA C.C. 1708852627

SRA. LINA FRANCISCA MIÑO RAZO C.C. 1706521273

SR. MANUEL FERNANDO MORALES C.C. 1705293643.

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170652137-3

MINO RAZO LINA FRANCISCA

27 JULIO 1961

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

003- 0029 01019

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1961

ECUATORIANA****** A1113A1121

CASADO GUIDO ROBERTO RUIZ ROMERO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

AUGUSTO MINO

LINA RAZO

QUITO

17/02/2012

17-02-2000

0404982

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1205[illegible]4-3

MORALES PANUE- FERNANDO

4 JUNIO 1961

ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

ICHINCHA/ QUITO 005- 0331 02256

GONZALEZ SUAREZ 1961

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO MARCIA ELIZABETH ROSERO JACOME

SUPERIOR LICENCIADO/A/

****

LUZ MORALES

QUITO 01/11/2000

01/11/2012

0674969

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170885262-7
GUAYASAMIN SEGOVIA MARCO ANTONIO
25 JUNIO 1.966
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
56 290 21960
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E133112221
CASADO MARIA PATRICIA MIÑO RAZO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ALBERTO GUAYASAMIN
INES SEGOVIA
QUITO 17/09/98
17/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD

74131

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0191-128 170885262-7
GUAYASAMIN SEGOVIA MARCO ANTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 10ª

HASTA AQUI EL HABILITANTE.

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIACERTIFICADA debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy veinte y dos de agosto del dos mil uno Escritura de Constitución de Compañía Limitada OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA." Otorgada por: Ing. Marco Antonio Güayasamin Segovia y otros."

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA 0000012

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA OPTIMSOFT SOFTWARE & HARDWARE CIA, LTDA. OTORGADA POR ING. MARCO ANTONIO GUAYASAMIN SEGOVIA Y OTROS, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón con fecha dieciséis de Agosto del año dos mil uno, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante Oficio No. 397-DDP-J de fecha 16 de Octubre del 2001, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 01.Q.IJ.5158, emitida por la señora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 26 de Octubre del año dos mil uno.- Quito a ocho de Noviembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ

NOTARIA 16ª
Dr. JORGE V. VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de octubre del año 2.001, bajo el número **4713** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OPTIMSOFT *SOFTWARE & HARDWARE* CIA. LTDA."**, otorgada el 16 de agosto del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2929**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031769**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-